

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.6.1, y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de prestación de servicios profesionales - apoyo a la gestión – trabajos artísticos (según proceda), el cual solo aplica para aquellos contratos que se encuentren cobijados por la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Agencia Nacional de Minería (ANM), creada mediante Decreto 4134 de 2011 y adscrita al Ministerio de Minas y Energía en virtud de lo señalado en su artículo 1°, tiene como objeto administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.

Con el fin de promover el sector minero colombiano y fomentar la actividad minera, el decreto precitado creó dentro de la estructura orgánica de la ANM a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, cuyas funciones, definidas en el artículo 17, fueron modificadas parcialmente mediante por el Decreto 1681 de 17 de diciembre de 2020, “por medio de la cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Minería y se dictan otras disposiciones, y señaló como funciones de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, las siguientes:

1. Diseñar políticas, definir planes e impartir directrices para el desarrollo de programas y proyectos de competencia de esta Vicepresidencia.
2. Facilitar, y fomentar el desarrollo de una pequeña y mediana minería tecnificada, productiva, competitiva y con altos estándares de seguridad.
3. Promover en el país y en el exterior la inversión en minería en el territorio nacional, en coordinación con las autoridades competentes.
4. Realizar acompañamiento, dar asistencia técnica a los proyectos mineros y facilitar la solución de los problemas ambientales, sociales y de infraestructura, en coordinación con las autoridades competentes.
5. Definir áreas con potencial minero, coordinando con el Servicio Geológico Colombiano la priorización de investigaciones sobre conocimiento geológico, reservar áreas con potencial minero y declarar y delimitar áreas de reserva estratégica minera, de conformidad con la ley y los lineamientos que para el efecto defina el Consejo Directivo de la entidad.
6. Apoyar al Gobierno Nacional en la delimitación de las zonas de minería tradicional.
7. Dirigir los estudios técnicos y sociales requeridos para señalar y delimitar las zonas mineras indígenas, de comunidades negras y mixtas, así como la declaratoria de las mismas, en los términos establecidos en la ley.
8. Promover la incorporación del componente minero en los planes de ordenamiento territorial.
9. Dirigir el diseño e implementación de instrumentos que permitan la divulgación de los trámites y la legislación minera.
10. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional de la Agencia Nacional de Minería, ANM.
11. Adelantar las gestiones necesarias ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, para agotar, cuando a ello hubiere lugar, los procesos de consulta previa, de conformidad con la ley y los lineamientos jurisprudenciales vigentes.
12. Elaborar y presentar ante el Consejo Directivo y la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería los términos de referencia para la habilitación de los interesados en los procesos de selección objetiva y demás documentos necesarios para los procesos de selección objetiva, para la adjudicación de los Contratos Especiales de Exploración y Explotación en las áreas de reserva estratégica minera.
13. Dirigir y adelantar los estudios técnicos para la determinación de los minerales estratégicos para el país, coordinando con el Servicio Geológico Colombiano y la Unidad de Planeación Minero Energética la priorización de diagnósticos, investigaciones y análisis sobre el particular, en el marco de sus funciones y de conformidad con lo establecido en la ley y la política pública del sector minero.
14. Las demás que se le asignen.

Teniendo en cuenta el cambio normativo, la Agencia Nacional de Minería profirió la Resolución N° 223 del 29 de abril de 2021 *“Por medio de la cual se asignan unas funciones, se delegan unas funciones, se modifica la Resolución N° 206 de 22 de marzo de 2013 y se toman otras determinaciones”* asignándole en su artículo 7° a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento la función de: 7.2. Adelantar el proceso y actuaciones administrativas que resulten necesarias para la delimitación de las áreas de reserva estratégica minera y las áreas de reserva para la formalización de las que trata el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015 y demás normas que la adicionen o modifiquen.

De igual forma, el artículo 8 de la Resolución 223 de 2021 estableció como funciones del Grupo de Promoción, las siguientes:

1. Adelantar las actividades requeridas en el marco de la Promoción de la inversión en el sector minero a nivel internacional y nacional.
2. Convocar las entidades públicas y privadas que se requieran, para que apoyen las actividades relacionadas con la Promoción de la inversión en el sector minero.
3. Proponer el diseño e implementación de los instrumentos requeridos para la divulgación de los trámites y la legislación minera y demás información que sea necesaria.
4. Apoyar en el diseño, divulgación y evaluación estrategias de promoción de la exploración y explotación de minerales en el país, a nivel nacional e internacional.
5. Elaborar las agendas de los eventos de promoción a los cuales acudirá la Agencia, y adelantar las actividades requeridas para su asistencia.
6. Coordinar la definición de áreas con potencial minero a reservar, la priorización de investigaciones sobre conocimiento con el Servicios Geológico Colombiano.
7. Desarrollar la gestión requerida para reservar áreas con potencial minero definidas.
8. Adelantar todo el proceso y las actuaciones administrativas que resulten necesarias para la declaratoria de áreas de reserva estratégica minera y las áreas de reserva para la formalización, así como todas aquellas que se deriven de tal declaratoria.
9. Dar respuesta a los derechos de petición, y de más solicitudes, que sean de su competencia.
10. Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.

De lo anterior es claro que el Grupo de Promoción tiene como parte de sus competencias las gestiones necesarias para la reserva de áreas con potencial para minerales estratégicos y el desarrollo de procesos de selección para la adjudicación de estas áreas, con el fin de contribuir al desarrollo del país en términos de auto abastecimiento de minerales estratégicos y generación de valor agregado en cadena productiva relacionada con el sector minero, se encuentra imprescindible, tanto la implementación de estrategias y/o mecanismos que permitan la identificación, extracción, transformación y aprovechamiento de los minerales estratégicos (desde su extracción hasta su beneficio y procesamiento, para el consumo interno como productos terminados y para la exportación de bienes con valor agregado), como el desarrollo de iniciativas orientadas a un cambio de visión de la actividad minera con el fin de que sea entendida como una actividad productiva y sostenible que permite la agregación de valor, la creación de industria y encadenamientos productivos y por tanto el desarrollo del territorio. Dos propósitos que se complementan entre sí, toda vez que el núcleo central para el desarrollo esperado, se encuentra ligado como se ha mencionado anteriormente, al aprovechamiento de los minerales estratégicos.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, a través de la transformación número 4 denominada: Transformación productiva, internacionalización y acción climática se priorizan como aspectos clave: la transformación energética de manera progresiva, la diversificación de la economía a través de la reindustrialización, la revitalización de la naturaleza con inclusión social y la importancia del desarrollo de una economía productiva basada en el respeto a la naturaleza; lo cual apunta a una inminente transformación de la actividad minera.

Ahora bien, de otro lado, la figura de las Áreas Estratégicas Mineras -AEM tiene su origen en el artículo 108 de la Ley 1450 de 2011, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, en este artículo se crearon las Reservas Mineras Estratégicas, constituyéndose como un mecanismo excepcional para la asignación de áreas que se aparta de la regla general de prelación o preferencia prevista en el artículo 16 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), mediante el cual se facultó a la Autoridad Minera Nacional para reservar áreas libres con potencial para minerales estratégicos, establecer condiciones especiales para su otorgamiento y realizar su asignación a través de procesos competitivos.

Posteriormente, el artículo 20 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018, reitera la potestad de la autoridad minera de determinar los minerales de interés estratégico para el país, y con base en la información geocientífica disponible, seleccionar áreas libres que tengan alto potencial para esos minerales, a fin de delimitar áreas especiales para ser otorgadas mediante procesos de selección objetiva, en cuyos términos de referencia se establezcan requisitos mínimos de participación, factores de calificación, obligaciones especiales del concesionario y se analice la posibilidad de establecer

contraprestaciones económicas mínimas adicionales a las regalías.

En desarrollo de la figura de las Áreas de Reserva para el Desarrollo Minero, en el Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018, se establecieron unas categorías de Áreas de Reserva entre las que se encuentran las: i) Áreas de Reserva Estratégica Mineras; y las ii) Áreas de Reserva para la Formalización de mineros tradicionales y/o pequeños mineros , sobre las cuales se le otorgo a la Autoridad Minera Nacional la facultad para su delimitación y declaración.

La Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, mantuvo incólume la potestad de la autoridad minera de determinar los minerales de interés estratégico para el país, y delimitar áreas especiales que se encuentren libres para ser otorgadas mediante procesos de selección objetiva, agregando que la actividad minera deberá contribuir con la transición energética justa, al auto abastecimiento de minerales, la seguridad alimentaria y la industrialización del País.

De esta manera, teniendo en cuenta la competencia de la Autoridad Minera, así como lo establecido en las bases del PND 2022-2026, lo que implica un largo camino de transformación del sector, se identifica la necesidad e importancia de desarrollar mecanismos orientados al aprovechamiento de los minerales estratégicos (con base en la visión del nuevo Gobierno), y para tal fin la formulación del presente proyecto de inversión.

Para el desarrollo de estas labores durante la vigencia 2025 el Grupo de Promoción cuenta con recursos provenientes del Proyecto de Inversión denominado: “DESARROLLO DE MECANISMOS ORIENTADOS AL APROVECHAMIENTO DE MINERALES ESTRATÉGICOS EN COLOMBIA” , identificado con código BPIN 202300000000327, con el objetivo general de “Fortalecer los procesos de asignación de áreas para Minerales Estratégicos”.

Para alcanzar este objetivo, se fijaron varias actividades, entre las que se encuentra la de Estructurar o adaptar y ejecutar procesos de asignación de áreas de minerales estratégicos para la transición energética, la seguridad alimentaria y la industrialización”

De acuerdo con lo expuesto, desde la Vicepresidencia de Promoción y Fomento se hace necesario realizar seguimiento a los objetivos de política pública para el sector minero establecidos por el Plan Nacional de Desarrollo y en las metas institucionales, por lo que es indispensable contar con personal de apoyo con un perfil en Derecho que apoye en la coordinación y seguimiento de la agenda de las actividades de promoción y fomento minero de la vicepresidencia, así como brindar acompañamiento en los diferentes Consejos, comités, mesas de trabajo, visitas técnicas, comités de evaluación de proyectos, auditorias, talleres y demás reuniones en los que haga parte la vicepresidencia y en los que sea necesaria su participación, para el seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos que contribuyan al logro de las metas definidas en el proyecto de inversión a cargo del Grupo de Promoción

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, según los cuales, en aquellos casos en que los requerimientos de la entidad estatal tengan por objeto el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados, será procedente acudir a la modalidad de contratación de prestación de servicios profesionales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1 OBJETO

Servicios profesionales para apoyar los procesos para el desarrollo de mecanismos para el aprovechamiento de minerales estratégicos y delimitación y declaración de áreas

Línea PAA: 400016225

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

Las especificaciones del objeto se describen en detalle dentro de la redacción del mismo y se desarrollan en las actividades previstas en las obligaciones específicas establecidas el acápite correspondiente, dentro del presente documento.

2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales es necesario que el contratista cuente con título profesional y tarjeta profesional en el caso de que legalmente sea exigible a la correspondiente disciplina según su perfil.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de marzo de 2025. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

2.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Las actividades a realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá, no obstante, EL(LA) CONTRATISTA, podrá desplazarse a otros lugares del territorio nacional, en desarrollo del objeto contractual siempre que así lo requiera LA AGENCIA, a través, del supervisor.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR


Contrato de prestación de servicios profesionales.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES

“OBLIGACIONES GENERALES DEL (LA) CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA se obliga con LA AGENCIA a: **1.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **2.** Cumplir las obligaciones pactadas con autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la ANM que le asiste al supervisor del contrato. **3.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de LA AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **4.** Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no utilizarla o divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte de EL CONTRATISTA, LA AGENCIA ejercerá las acciones legales pertinentes. **5.** Mantener actualizado el Sistema de Gestión Documental que disponga LA AGENCIA, asociando las respuestas correspondientes y realizando en forma adecuada la gestión documental de la información a su cargo. **6.** Solicitar a la Oficina de Tecnología e Información, previo a la configuración del equipo que será utilizado por el contratista en la red de LA AGENCIA, la verificación de las condiciones de seguridad y vigencia de las licencias del equipo, cuando se requiera. **7.** Informar oportunamente a LA AGENCIA toda novedad derivada del contrato, en especial aquella que pueda generar una modificación del riesgo contractual. **8.** En el evento en que LA AGENCIA, de conformidad con las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento del contrato y en armonía con las especificaciones del objeto contractual, encuentre viable el traslado del CONTRATISTA a cumplir dicho objeto temporalmente fuera de su sede o lugar habitual de prestación de sus servicios, EL CONTRATISTA deberá legalizar los gastos autorizados relacionados en los términos, tiempos y procedimientos establecidos por LA AGENCIA. **9.** Tramitar el formato de paz y salvo institucional y cierre de aplicativos Tecnológicos como requisito previo para la aprobación del último pago o de la última cuenta en caso de terminaciones anticipadas. **10.** Contar con equipo de cómputo y acceso a internet portátil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contratadas. Para acceder a la red de la Agencia y a los demás servicios TIC EL CONTRATISTA se obliga al uso de software legal en sus equipos de cómputo, tanto en sus aplicaciones como en el sistema operativo. **11.** El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. **12.** El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada. **13.** El contratista deberá cargar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II en el numeral séptimo, documentos de ejecución del contrato, el acta de inicio y las cuentas de cobro, una vez se encuentran aprobadas por el área de financiera. El supervisor deberá verificar que los mismos se encuentren cargados correctamente. **14.** Cumplir lo concerniente con el procedimiento APO3-P-008 respecto a COMISIONES, GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y LEGALIZACIONES. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN : 1.**

	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: APO1-P-001-F - 030
	FORMATO	VERSIÓN: 6
	ESTUDIOS PREVIOS Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión Personas Naturales	FECHA VIGENCIA: 25/Jun/2024

Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio. **2.** Presentar al supervisor, las recomendaciones médicas que tenga, antes de firmar el acta de inicio. **3.** Allegar para la suscripción del acta de inicio, copia de la afiliación de la ARL y/o certificación vigente que indique que se encuentre afiliado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2°, 5° y 6° del Decreto 723 de 2013. **4.** Informar oportunamente al Grupo de Gestión del Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo, toda novedad derivada del contrato y en dado caso que surja una prórroga del mismo, dado que se debe prorrogar la cobertura de la ARL. **5.** No ejecutar actividades en función del cumplimiento del contrato hasta tanto no contar con la respectiva afiliación a la ARL. Es de indicar que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. **6.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión. **7.** Aplicar en la ejecución de sus obligaciones la normativa, los procesos, procedimientos de gestión internos previamente justificados en el ítem especificaciones del objeto a contratar. **8.** Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón a sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad. **9.** Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.) **10.** Procurar por el cuidado integral de su salud, cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia Nacional de Minería, participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST, participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **11.** Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA y/o supervisor del contrato la ocurrencia de actos inseguros, condiciones inseguras, incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015. **12.** Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA los incidentes o posibles incidentes que afecten la información de la entidad, asimismo afectación al tratamiento de datos personales. **13.** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por LA AGENCIA por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015 y en la normatividad referente al Plan Estratégico de Seguridad Vial. **14.** Cumplir con lo dispuesto en los planes de emergencia de las respectivas instalaciones de la Agencia Nacional de Minería, las normas y reglamentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y el Plan Estratégico de Seguridad Vial. **15.** Realizar la inducción al Sistema Integrado de Gestión y presentar el certificado de aprobación de la inducción a Seguridad y Salud en el Trabajo como documento requerido para el primer pago. Este certificado tendrá una vigencia de un año contado a partir de su expedición. **16.** Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015, SGA por remisión expresa del Decreto 1076 de 2015 y en la normatividad referente al Plan Estratégico de Seguridad Vial. **17.** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme con el SIG-ANM el cual se encuentra documentado en la plataforma de LA AGENCIA. **18.** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI, el contratista debe atender a los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones, tales como SIIF, SECOP, SIGEP, Sistema Integrado de Gestión, aplicativos documentales y todos los demás que tenga acceso o conocimiento directa o indirectamente. **19.** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo cumplir con los criterios ambientales y participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales. **20.** En el evento de generarse actividades catalogadas como riesgo 5 no previstas inicialmente, de acuerdo con los criterios previamente establecidos por la ARL, antes de ejecutar cualquier tipo de labor en dicho riesgo, deberá realizar además del examen médico ocupacional pertinente, realizar la solicitud del cambio en la afiliación al Grupo de Gestión del Talento Humano y aportar el certificado correspondiente que acredite el haber tomado el curso de mínimo 50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo ofrecido por parte de una ARL o el SENA por remisión expresa del Decreto 1072 de 2015. **21.** Abstenerse de realizar actividades diferentes a la categorización de su riesgo laboral al cual se encuentra afiliado y obligaciones del contrato. **22.** Garantizar el suministro, uso, manejo, disposición final de los elementos de protección personal de acuerdo con los peligros y riesgos de la actividad que desarrollen en función del cumplimiento del objeto contractual. **23.** El contratista no ejercerá ninguna forma de violencia contra hombres, mujeres o basada en género, actos de racismo o cualquier tipo de discriminación y cumplirá con lo establecido en el Protocolo para la intervención, prevención y protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y otras violencias basadas de género y/o discriminación en el ámbito laboral y contractual de la Agencia Nacional de Minería, adoptado mediante Resolución No. 1102 del 22 de diciembre de 2023 o aquella que la modifique o sustituya.

B.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar apoyo en el seguimiento de la agenda de promoción y fomento minero de la vicepresidencia, así como, en la revisión, seguimiento, clasificación y priorización de los correos electrónicos.
 2. Apoyar a la vicepresidenta de Promoción y Fomento en los diferentes Consejos, comités, mesas de trabajo, comités de evaluación de proyectos, auditorías, talleres y demás reuniones en los que haga parte la vicepresidencia y en los que sea necesaria su participación, así como en el seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos.
 3. Apoyar el seguimiento a las respuestas generadas por los distintos grupos ante las solicitudes formuladas por los entes de control, entidades del Estado y particulares, relacionadas con las actividades competencia de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento.
 4. Apoyar a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento en el seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores asociados al PND 2022–2026, que correspondan a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento.
 5. Proyectar respuestas a derechos de petición, consultas, requerimientos y demás solicitudes que se relacionen con el objeto del contrato.
- Realizar los viajes y desplazamientos nacionales e internacionales que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato conforme solicitud del supervisor.

2.7.2 POR PARTE DE LA AGENCIA:

1. Pagar el valor de los honorarios pactados como contraprestación de los servicios prestados en el presente contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro, previa disponibilidad del PAC.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL (LA) CONTRATISTA.
3. Suministrar a EL (LA) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor, conforme con lineamientos adoptados por la ANM para tal efecto.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de la Coordinadora del Grupo de Promoción de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, o quien haga sus veces, o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual, deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

Además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia, el Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá:

1. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
2. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL (LA) CONTRATISTA.
3. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL/(LA) CONTRATISTA.
4. Levantar y firmar las actas respectivas.
5. Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL(LA) CONTRATISTA.
6. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, o incumplimientos siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
7. Informar los lineamientos y procedimientos que el contratista deba tener en cuenta para el adecuado desarrollo de las actividades y asuntos que le sean asignados para el cumplimiento del contrato.
8. Verificar como requisito para el pago, que EL(LA)CONTRATISTA se encuentre al día en sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.

9. Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato.
 10. Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que EL(LA) CONTRATISTA efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas.
 11. Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar.
 12. Calificar la calidad del servicio, cuando EL(LA) CONTRATISTA lo solicite
 13. Verificar, para la suscripción del acta de inicio y ejecución de prorrogas que EL(LA)CONTRATISTA se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda.
 14. Verificar que EL(LA) CONTRATISTA no se encuentra incurso(a) en conflictos de intereses en asuntos relacionados con las obligaciones a ejecutar.
 15. Presentar a la Coordinación de Contratación el Acta de liquidación en los términos señalados en el numeral xxi de la cláusula décima primera, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia, cuando aplique dicha liquidación
 16. Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario No 1625 de 2016 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual, deberá exigir a EL/LA CONTRATISTA la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros.
 17. Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015.
 18. Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura a EL(LA) contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.
 19. Verificar que el contratista haya cargado la cuenta de cobro con sus respectivos soportes en la plataforma del SECOP II.
 20. Verificar que el contratista antes de salir a comisión, y sobre todo cuando va a realizar actividades de categorización Riesgo laboral V, se encuentre con cobertura vigente con la ARL
- PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor o de su apoyo, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita y/o por medios electrónicos.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de gestión operativa y/o intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se cuenta con el certificado de que trata el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 del mismo año.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR:

El valor estimado del contrato es de hasta de **Diez millones novecientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y cinco PESOS (\$ 10.985.955)**, incluidos todos los impuestos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar). La suma anterior atiende a los parámetros establecidos en el acto administrativo en el cual se fijó la tarifa de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión adoptado por la entidad.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

4.2. FORMA DE PAGO:

LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCTE (\$4.776.502)**, o proporcional por fracción de mes, previa presentación por parte del (la) contratista de informes detallados de actividades con evidencia de la ejecución efectiva del contrato debidamente registrada en el radicador virtual de cuentas – Websasfi o la plataforma que haga sus veces- y SECOP II, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato, y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL y demás documentos que se estipulen en las obligaciones del contrato.

4.3. JUSTIFICACIÓN

La suma anterior, se obtiene de la idoneidad y experiencia requerida por la entidad para ejecutar el objeto contractual frente a la tabla de honorarios adoptada por la entidad, conforme con la cual el valor mensual asciende a la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCTE (\$4.776.502)**

4.3.1. JUSTIFICACIÓN DE RECURSOS

Para el desarrollo de las actividades requeridas mediante la presente contratación durante la vigencia 2025 el Grupo de Promoción cuenta con recursos provenientes del Proyecto de Inversión del Grupo de Promoción denominado: "DESARROLLO DE MECANISMOS ORIENTADOS AL APROVECHAMIENTO DE MINERALES ESTRATÉGICOS EN COLOMBIA", identificado con código BPIN 20230000000327, contenido en el documento presupuestal CDP 12125 rubro C-2104-1900-12-40302A-2104033-02

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. IDONEIDAD

- Título de profesional en Derecho
- Tarjeta profesional

5.2. EXPERIENCIA

- Experiencia mínima de cuatro (4) meses relacionada con el objeto u obligaciones a ejecutar

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de La ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

MATRIZ DE RIESGO*

Número.	1	2
Clase	general	general
Fuente	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Riesgo de incumplimiento de las obligaciones del contrato, al no adelantarse las actividades correspondientes en los plazos y con la calidad requerida.	Inadecuado manejo de Información contenida o que tiene como destino los distintos expedientes que la Agencia Nacional de Minería tramita y que conlleven a su pérdida o deterioro.

Consecuencias de la ocurrencia del evento	Las consecuencias pueden ser de variada intensidad, incluso graves, dependiendo la actividad incumplida frente a las metas de la respectiva dependencia.	En el evento de pérdida o deterioro de la información el impacto puede ser de moderado a grave dependiendo el tipo de documento y el grado de deterioro presentado.	
Probabilidad	Posible	Posible	
Impacto	Mayor	Mayor	
Valoración del riesgo	7	7	
Categoría	Alta	Alta	
A quien se asigna?	CONTRATISTA	CONTRATISTA y ANM	
Tratamiento/Controles a ser implementados.	Los controles se reflejan en la designación de un supervisor y la exigencia de una póliza de garantía de cumplimiento y calidad al contratista, que ampare el riesgo, así como la incorporación de cláusula de multas .	Se requerirá dentro de las obligaciones del supervisor el verificar en el informe mensual, la entrega física y digital de la documentación respectiva ya tramitada con destino a la carpeta correspondiente.	
Impacto después de tratamiento	Probabilidad	Raro	Raro
Impacto	Moderado	Moderado	
Valoración del riesgo	5	5	
Categoría	Medio	Medio	

Afecta la ejecución del contrato?	En el evento de concretarse el riesgo detectado se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto	En el evento de concretarse el riesgo se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto.	
Responsabilidad por implementar el tratamiento	Supervisión del contrato.	Supervisión del contrato.	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	A la iniciación del contrato	A la iniciación del contrato	
Monitoreo y Revisión	Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente.	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente
Perioricidad ¿cuándo?	Al inicio del contrato y mínimo una vez al mes a través de elaboración de informes periódicos	Mensualmente al momento del trámite de la cuenta respectiva, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente.	
7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
7.1. EXIGIBILIDAD:			
SI_X_NO_____			
7.2. JUSTIFICACIÓN			

De acuerdo con el análisis de riesgo realizado y en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y la Sección 3 del Capítulo 2, Título I Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, se requiere que el contratista ampare los riesgos derivados de la presente contratación, en los siguientes términos

“GARANTIA ÚNICA: EL (LA) CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA AGENCIA una garantía que cubra los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del contrato, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) Calidad del servicio suministrado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Esta garantía deberá constituirse dentro del día hábil siguiente a la fecha de la suscripción del presente documento.

EL (LA) CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia.

EL (LA) CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA AGENCIA, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 de 2015.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Sometimiento a un acuerdo comercial vigente	<i>Sí</i> _____
	<i>No_x_</i> _____

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI_X_NO_____

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo el cual se emite a continuación.

ANÁLISIS DEL SECTOR

1. **Justificación del perfil:** La ANM requiere contratar los servicios de un profesional en Derecho en razón a que se hace necesario contar con un perfil profesional que apoye en la coordinación y seguimiento de la agenda de las actividades de promoción y fomento minero de la vicepresidencia, así como brindar acompañamiento en los diferentes Consejos, comités, mesas de trabajo, visitas técnicas, comités de evaluación de proyectos, auditorías, talleres y demás reuniones en los que haga parte la vicepresidencia y en los que sea necesaria su participación, para el seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos que contribuyan al logro de las metas definidas en el proyecto de inversión a cargo del Grupo de Promoción

2. **Justificación de los requisitos de experiencia:** Para la prestación del servicio, de acuerdo con la complejidad de las actividades a desarrollar, se requiere un profesional con mínimo cuatro (4) meses de experiencia relacionada con el objeto contractual, de manera tal que esto garantice que el profesional contratado cuente con los conocimientos jurídicos necesarios a efectos de desarrollar cabalmente el objeto contractual, con óptimos niveles de calidad y cumplimiento en la atención a las necesidades a satisfacer en el Grupo de Promoción y la Vicepresidencia de Promoción y Fomento.

3. **La entidad estatal ha contratado en los últimos 3 años los servicios profesionales ?** Si ___ No_x__ En el Grupo de Promoción de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento surge la necesidad de contar con un perfil jurídico que brinde apoyo en la coordinación y seguimiento de la agenda de actividades relacionadas con la promoción y fomento minero de la vicepresidencia. Este apoyo incluirá la asistencia en los diversos Consejos, comités, mesas de trabajo, visitas técnicas, comités de evaluación de proyectos, auditorías, talleres y otras reuniones en las que participe la vicepresidencia, y en los que se requiera su intervención. El objetivo es asegurar el seguimiento y cumplimiento de los compromisos adquiridos, contribuyendo así al logro de las metas establecidas en el proyecto de inversión a cargo del Grupo de Promoción.

4. **Remuneración propuesta:** El contrato a celebrar tendrá una remuneración mensual de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS MCTE (\$4.776.502)**, que se justifica en las necesidades ya descritas y se encuentra dentro del valor límite establecido por la ANM en la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión.



ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO: APO1-P-001-F -
030

FORMATO

VERSIÓN: 6

ESTUDIOS PREVIOS Prestación de Servicios Profesionales y
de apoyo a la Gestión Personas Naturales

FECHA VIGENCIA:
25/Jun/2024

LAURA CAMILA RAMOS DIAZ
Vicepresidenta Promoción y Fomento

ANA ALEJANDRA VILLORIA TRUJILLO
Coordinadora Grupo Promoción

Elaboró: ANA ALEJANDRA VILLORIA TRUJILLO